

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EL **22 DE ABRIL DEL 2025**

Se deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

**Se habilita un plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas **fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la presente convocatoria.** (en este caso no es necesario que la persona fuera desempleada cuando se realizó la contratación)

Podrán ser **BENEFICIARIAS** de las ayudas previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones, **de los colectivos prioritarios**, en los siguientes programas de subvenciones:

1. Programa I: **Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo:**

a. Subprograma I.a.: **Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.**

b. Subprograma I.b.: **Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.**

2. Programa II: **Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos**

Las contrataciones indefinidas podrán ser a tiempo parcial siempre que la jornada de trabajo sea al menos de un 50%.

Se establecen unas **CUANTÍAS** para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros	6.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros
Tramo 3	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros
Tramo 4	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros
Tramo 5	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros
Tramo 6	Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros

**OBLIGACIÓN:** Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de **dos años**, así como el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.

Se **incrementarán en un 10%** por cada uno de los siguientes supuestos:

**a)** Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de **la primera contratación indefinida inicial que formalice una persona autónoma**

— Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una **persona que accede por primera vez al mercado de trabajo**, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.

— Cuando se trate de empresas en las que concurra la **Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial**.

— Cuando se trate de empresas que tengan implantados **Planes Empresariales de Igualdad de Género**, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**b)** Cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las **actividades prioritarias**, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención, que se señalan más adelante

**c.** Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una **mujer víctima de violencia de género**.

## **COLECTIVOS PRIORITARIOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

1. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones indefinidas que se celebren con personas que pertenezcan a los siguientes colectivos prioritarios:

**a. Jóvenes menores de 30 años.**

**b. Mujeres.**

**c. Hombres mayores de 45 años.**

**d. Personas paradas de larga duración.** (desempleo durante 12 meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención, o 360 días en un período de 540)

**e. Personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.**

## **ACTIVIDADES PRIORITARIAS.**

Las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del decreto regulador se incrementarán en un **10%** cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias que se relacionan a continuación, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención:

1. Industria manufacturera. Todas las actividades de la sección C.
2. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Todas las actividades de la sección D.
3. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. Todas las actividades de la sección E.
4. Comercio al por mayor y al por menor. Dentro de la sección G serán prioritarias las actividades de la división 47 "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas".
5. Transporte y almacenamiento. Dentro de la sección H serán prioritarias las actividades de los grupos 49.3 "Otro transporte terrestre de pasajeros" y 49.4 "Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza".
6. Hostelería. Dentro de la sección I serán prioritarias las actividades de la división 55 "Servicios de alojamiento".
7. Información y comunicaciones. Dentro de la sección J serán prioritarias las actividades de las divisiones 58 "Edición" y 59 "Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical".
8. Actividades sanitarias y de servicios sociales. Dentro de la sección Q serán prioritarias las actividades de las divisiones 87 "Asistencia en establecimientos residenciales" y 88 "Actividades de servicios sociales sin alojamiento".
9. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento. Dentro de la sección R serán prioritarias las actividades de la división 90 "Actividades de creación, artísticas y espectáculos".